

AUTO No. 03334

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el



Honorable Concejo de Bogotá D. C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”

Que mediante Radicado **No.2015ER89666** de 25 de mayo de 2015, **OSCAR IVAN TORRES** identificado con C. de C 80.041.923, **JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR** identificado con C. de C. 17.111.650, quienes obran en representación propia así como en representación de la sociedad comercial denominada **PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C.** con NIT 800.092.840-6 y **TOMAS EDUARDO PACHÓN SANCHEZ** con C. de C.79.502.194 en representación de la sociedad **PACHON & VALLEJO INGENIERIA SAS** con NIT 900.354.641-5 miembros conformantes del **CONSORCIO CERROS ORIENTALES** identificado con el NIT. **900.787.172-0**, presentan solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicada en la carrera 3 Este No. 4B-06, localidad de La Candelaria, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de registro de publicidad exterior visual.
- Recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento No. 0058-256-85005-8.
- Documento de constitución del Consorcio CERROS ORIENTALES.



- Registro Único Tributario –RUT- del Consorcio Cerros Orientales
- Fotografía panorámica.
- Plano de la obra.
- Arte de valla.

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que en la documentación allegada faltan los siguientes documentos:

- Contrato de obra pública IDU No. 1746 de 2014.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de PACHON & VALLEJO INGENIERIA SAS con NIT 900.354.641-5.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C. con NIT 800.092.840-6.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicada en la carrera 3 Este No. 4B-06, localidad de La Candelaria, de esta ciudad solicitado por **PACHON & VALLEJO INGENIERIA SAS con NIT 900.354.641-5, PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C. con NIT 800.092.840-6, JOSE SIDNEY MARTINEZ AGUILAR identificado con C. de C. 17.111.650, y a OSCAR IVAN TORRES con C. de C. No. 80.041.923** miembros conformantes del **CONSORCIO CERROS ORIENTALES identificado con el NIT. 900.787.172-0**, el cual se tramitará bajo el expediente **SDA-17-2015-4920**.

SEGUNDO. REQUERIR a las empresas conformantes del **CONSORCIO CERROS ORIENTALES** para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los documentos faltantes.

TERCERO. Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO CERROS ORIENTALES identificado con el NIT. 900.787.172-0**, y a sus miembros conformantes, , en la carrera 37 No.57A-40, de esta ciudad.



SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los 22 del mes de septiembre del año 2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P: 14196CSJ

CPS: CONTRATO
503 de 2015

FECHA EJECUCION:

28/08/2015

Revisó:

Natalia Vanessa Taborda Carrillo

C.C: 1020736958

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
720 DE 2015

FECHA EJECUCION:

7/09/2015

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2015-4920